1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2° como fines del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:
"b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local"
Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen, entre otras, como funciones "desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local".

De conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", y en marco del cumplimiento de sus propósitos, se implementarán estrategias de reconocimiento y pedagogías culturales con cara a los saberes ancestrales de grupos poblacionales presentes en la localidad, permitiendo la multiplicidad de conocimientos y socialización de los mismos.

De ahí que en el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" se plantean 5 propósitos y 30 logros ciudad con metas trazadoras que se orientan a la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible, planteados en la Agenda 2030 de Población y Desarrollo. En particular, el Propósito No 1 del Plan de Desarrollo Distrital busca "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", el cual busca entre otros temas, el cierre de brechas para aumentar las oportunidades de la población y que la ciudadanía pueda ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución Política de Colombia de 1991.

Para cumplir con el anterior propósito, la Alcaldía de los Mártires a través de su Plan de Desarrollo Local amparado bajo Decreto No. 011 del 16 de octubre del 2020, busca desarrollar acciones con enfoque poblacional diferencial – étnico y por ello, creó el proyecto de inversión 2043: "Ayudas técnicas y medicina ancestral", el cual tiene como objetivo general en su componente de acciones y estrategias de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina: "Promover e implementar acciones para el apoyo y reconocimiento de los saberes ancestrales y tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas en medicina que ha pasado de generación en generación resaltando sus expresiones artísticas, música, danza, tejido social, idiomas originarios con grupos étnicos de la localidad Los Mártires".

Así mismo, el proyecto 2043 en el componente mencionado cuenta con el siguiente objetivo específico: "Implementar una estrategia que contribuya al reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina, expresiones artísticas, música, danza, tejido social, idiomas originarios con grupos étnicos de la localidad Los Mártires." Para lo cual, estableció la siguiente meta para el 2022: Vincular 30 personas a las acciones y estrategias de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina. No obstante, en consideración a que los recursos de la vigencia 2021 no fueron ejecutados en desarrollo de acciones de reconocimiento de saberes ancestrales en medicina de la comunidad Afro, para la vigencia 2022 se tienen en cuenta dentro del alcance definido en el presente proceso.

1.2 Conveniencia de la Contratación

El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires considera necesario y pertinente adelantar el proceso de contratación teniendo en cuenta las siguientes razones:

1. La ejecución de este proceso contractual conlleva al cumplimiento de obligaciones inherentes al Estado como es el desarrollo de acciones y estrategias que permitan identificar, visibilizar y reconocer los saberes ancestrales y formas naturales del cuidado de la salud de las poblaciones étnicas en el territorio, a través de la concertación con los grupos poblacionales propios de cada territorio.

Se entiende como grupos étnicos, aquellas poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo

largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

2. La Presencia de pueblos étnicos en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la Gerencia de etnias del IDPAC[1] corresponde a población negra afrodescendiente (raizal y palenquera), población gitana o Rrom y población indígena. Según la Encuesta Multipropósito para Bogotá-EMB – de 2014, la población negra afrocolombiana residente en el Distrito es de 115.088 personas, cifra correspondiente al 9.4% de la población capitalina, de la cual 61.499 son hombres y 53.027 son mujeres.

El desplazamiento forzoso de las últimas décadas del siglo XX ha motivado la llegada masiva de afro descendientes provenientes del Caribe y el Pacífico colombiano (IDCT 2006). El Acuerdo Distrital 175 de 2005 estableció los lineamientos de política pública para este grupo poblacional en Bogotá e institucionalizó la celebración del 21 de mayo como el Día de la Afrocolombianidad.

La población afrodescendiente que reside en Bogotá proviene en su mayoría de los departamentos ubicados en las costas Pacífica (Chocó, Nariño) y Atlántica (Antioquia, Bolívar, Magdalena); Su migración se ha dado por personas que llegan en busca de oportunidades o porque se ven obligadas a reconstruir sus vidas en contextos urbanos como Bogotá, a causa del conflicto armado. Se encuentra ubicada en 19 de las 20 localidades del Distrito, pero se concentra fundamentalmente en zonas periféricas como Bosa, Suba, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Engativá y Kennedy. Para el caso de la Localidad de los Mártires, debido a la dinámica de asentamientos flotantes y existencia de paga diarios, se aprecia de igual manera grupos de población indígena y afro.

3. Condiciones de salud de los pueblos étnicos

Según datos establecidos en el documento de Análisis de Condiciones, Calidad de Vida, Salud y Enfermedad, Año 2015: Agosto 2016 a Marzo 2017 de la Subred Centro Oriente; se identifica una parte de la población que por su situación o condición puede presentar desenlaces específicos en su situación salud enfermedad, grupos poblacionales que, aunque dan cuenta de mayores niveles de vulnerabilidad, no están suficientemente documentados; sin embargo se logra identificar que para la Población diferencial en la localidad de Mártires existen 338 indígenas (SISPI, 2014) y 2.774 Afrodescendientes (DANE 2005).

Se evidencia una problemática con respecto a salud, se identifican barreras de acceso al sistema de salud por razones de aseguramiento, acentuado en grupos indígenas y afrodescendientes que no tienen registro como población especial; agravado en ocasiones por problemáticas de violencia y conflicto

[1] Documento Grupos étnicos en el territorio. Tomado de http://www.idep.edu.co/sites/default/files/Documento%20grupos%20e%CC%81tnicos%20en%20el%20territorio_0.pdf

armado de su lugar de origen, que no permite atención continua, en muchas ocasiones porque no cuentan con residencia permanente y por migran entre localidades. En niños y niñas, el limitado acceso a los servicios de salud se vincula a falta de adherencia de los padres y cuidadores. Además, se identifican deficiencias en atención y/o comunicación poco asertiva frente al acceso a los servicios por limitación por el lenguaje en los grupos indígenas, que se acentúan por la falta de traductores indígenas que sirvan de intérpretes a personas indígenas principalmente.

De otra parte, se generan barreras de acceso a la salud de tipo cultural teniendo en cuenta la cosmovisión, en la que los médicos tradicionales limitan a su población acceder a los servicios de salud, principalmente por medicina y enfermería.

En el marco de un ejercicio de transversalización realizado por la Alcaldía Local por medio de los diferentes proyectos de inversión del plan de desarrollo local se busca a través de la ejecución de los diferentes componentes expuestos en el presente anexo técnico contribuir a modificar las condiciones de desigualdad, discriminación y subordinación, que debido a su reconocimiento étnico persisten en los ámbitos social, económico, cultural y político de la ciudad; es por ello muy importante para la Administración Local el desarrollo del presente proyecto ya que con este se busca visibilizar y reconocer los saberes ancestrales en medicina y modificar estas condiciones.

4. En la Localidad de los Mártires se ha identificado población étnica de Afrodescendientes e Indígenas, sin observancia de pueblos Rrom, Raizales ni palenqueros.

5. Con el desarrollo de acciones de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina se contribuye no sólo a la identificación y conocimiento de la riqueza cultural ancestral de los pueblos en nuestro país sino que también se contribuye a la transmisión de saberes en las comunidades étnicas enfocadas al cuidado de la salud y del bienestar de los individuos, a través de la cosmovisión y tradición de cada pueblo. Es así que desde el sector salud se han definido los criterios técnicos que permiten el abordaje de acciones no sólo individuales sino colectivas, así:

a. Tejido y trenzado intergeneracional de saberes ancestrales

El desarrollo de la categoría de tejido y trenzado intergeneracional de saberes ancestrales está planteado desde un proceso metodológico y pedagógico que permita *la identificación, el reconocimiento y la visibilización de los saberes ancestrales, resaltando la interculturalidad, la territorialidad, los derechos y la gobernanza plural*, generando una sociedad más equitativa basada en el respeto por la diferencia y el diálogo enriquecedor entre culturas.

Esta categoría propone el desarrollo de actividades y acciones de tipo informativo que permite el fortalecimiento de la medicina ancestral, la pervivencia de la sabiduría ancestral a través de la transmisión de conocimientos entre generaciones.

Podrán desarrollarse foros talleres, diálogos de saberes, aulas temáticas y/o espacios de reconocimiento del buen vivir y vivir mejor, entre otros no convencionales que resulten de las propuestas de los pueblos y/o grupos étnicos.

El proceso metodológico propone el desarrollo de las siguientes fases:

i. Identificación y/o caracterización del saber propio de cada pueblo y/o grupo étnico que esté presente en el territorio y participe en el proyecto: Es pertinente que este proceso se realice con la participación de los diferentes pueblos, grupos y organizaciones étnicas del territorio y deben garantizar la pervivencia del saber y se deberán conservar respetar los derechos de autoría patrimonial de los involucrados en los procesos.

ii. Construcción de contenidos del saber ancestral: Corresponde a las características pedagógicas que permiten dar a conocer la información de manera coherente conservando la esencia de los saberes previamente identificados, para este proceso se recomienda establecer los roles que permitan el acompañamiento y orientación pedagógica a los sabedores.

iii. Reconocimiento y visibilización de los saberes: Hace referencia a la aplicación y desarrollo de acciones tipo informativo con los aspectos previamente identificados y construidos, estas acciones pueden ejecutarse a través de foros talleres, diálogos de saberes, aulas temáticas y/o espacios de reconocimiento del buen vivir y vivir mejor, entre otros.

iv. Temáticas orientadoras: A continuación, se mencionan algunas temáticas orientadoras para el desarrollo de esta categoría:

TEMÁTICAS ORIENTADORAS	
Generación y uso del conocimiento en salud	1. Orientación y regulación de los procesos de investigación en salud de los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas (Investigación de acción participativa)
Saberes multiculturales ancestrales	1. Gastronómicos 2. Terapia de sanción 3. Rituales y ceremonias de sanación, limpia espiritual 4. Partería 5. Cuidado étnico sexual y reproductivo 6. Calendarios solar y lunar 7. Plantas medicinales 8. Usos y costumbres
Expresiones Artísticas	1. Danza sanadora 2. Tejido manual 3. Música ancestral sanadora

Fortalecimiento de la gobernabilidad en salud de los territorios	1. Fortalecimiento de las estructuras organizativas. 2. Garantía de espacios de participación y decisión política en salud 3. Generación de lazos de unidad a través del relacionamiento interétnico para el fortalecimiento de la gobernabilidad
Diálogo de saberes con personal de salud.	1. Sensibilización en torno a las posibilidades para el reconocimiento y visibilización del saber ancestral con el talento humano en salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud de la localidad. 2. Intercambio de saberes entre la medicina occidental y medicina tradicional/ancestral.
Fortalecimiento de Huertas medicinales	1. Diálogo de saberes intergeneracionales sobre la conservación y uso de las plantas medicinales. 2. Importancia de la conservación, rescate y uso de las plantas medicinales o conservación de alimentos tradicionales para la prevención de desarmonías, el bienestar y el fomento de salud. 3. Siembra, conservación y fortalecimiento de las huertas medicinales, que pueden ser familiares o comunitarias. **Nota:** Estas podrán ser aprovechadas posteriormente como insumos para las categorías de acciones individuales y colectivas.

b. Acciones individuales.

Son aquellas que están dirigidas a la protección y cuidado físico y espiritual de las personas, las familias, los colectivos y el territorio, así como, el cuidado de la salud y prevención de la enfermedad desde una concepción holística e intercultural, que se basa en la educación en salud propia.

i. Temáticas Orientadoras.

A continuación, se plantean algunas temáticas orientadoras para el desarrollo de esta categoría:

TEMÁTICAS ORIENTADORAS	
Cuidado corporal	1. Prácticas para la mejorar la salud de las personas de acuerdo con las características del ciclo de vida, tales como: desarmonías corporales (dolores lumbares, cabeza, esguinces descuajes, entre otros que se identifiquen de acuerdo con la cosmovisión y cosmogonía de los pueblos y grupos étnicos del territorio.
Cuidado espiritual	1. Prácticas para protegerse de las desarmonías y fomentar el Buen Vivir y Vivir Mejor, tales como: Consejería espiritual, Limpiezas espirituales, ruta de camino de sabiduría
Cuidado según momento de la espiral de la vida.	1. Prácticas culturales del cuidado de la salud, para preparar a la persona en momentos especiales de su camino o espiral de la vida, tales como la menarquia (primera menstruación), la conformación de la pareja, el embarazo, el nacimiento el parto, el puerperio y la muerte, entre otros. 2. Encuentros personales para aconsejar y difundir prácticas ancestrales y/o tradicionales, por ejemplo, sobre el uso de plantas, el rescate de la alimentación propia, el manejo de aguas residuales, los fogones sin humo, y pretende recuperar y fortalecer las prácticas de la Ley de Origen o Ley Mayor y promover la transmisión de saberes y prácticas ancestrales entre generaciones para el cuidado de la salud y el entorno.

Para el desarrollo de esta categoría se recomienda tener en cuenta las siguientes disposiciones logísticas a contemplar desde la fase de formulación en coherencia con el presupuesto asignado para el desarrollo del proyecto.

1)Espacio: Corresponde al lugar físico y/o itinerante ubicado en la localidad en el que se desarrollaran las acciones de tipo individual las cuales pueden ser concertados con los pueblos y/o organizaciones étnicas de acuerdo con sus cosmogonías y cosmovisiones. Lo anterior no representa acciones de dotación, adecuación y construcción de infraestructura física.
2)Insumos de medicina ancestral propia: responde la adquisición de insumos requeridos para el desarrollo de acciones de cuidado de la salud desde los enfoques del buen vivir y vivir mejor. Lo anterior, se sugiere que sea concertado y orientado por los médicos y médicas ancestrales, sabedores, parteras o quien haga las veces según el pueblo y/u organización. Se destaca que, para la compra de insumos, se sugiere al FDL evaluar jurídico y administrativamente la compra de los insumos desde el enfoque diferencial étnico.
3)Talento humano: Concierne a las personas contratadas para el desarrollo de las acciones individuales, tales como médicos y médicas ancestrales, sabedores, parteras o quien haga las veces según el pueblo.

Nota Técnica: Las acciones que se realicen en el marco de esta categoría no pueden responder a acciones de atención que requieran intervenciones continuas y que representen un tratamiento necesario para el cuidado de la salud. Las acciones que se desarrollen deben contar con consentimiento informado de los participantes de acuerdo a la normatividad vigente relacionada.

Para el desarrollo de esta categoría se hace necesario realizar articulación con el referente étnico de políticas de la Subred a fin de identificar las acciones desarrolladas en el territorio y las familias identificadas y caracterizadas por el PSPIC y no realizar duplicidad de acciones.

c. Acciones colectivas.

Se refiere al desarrollo de acciones de tipo colectivo socioculturales y participativas orientadas al fomento de la salud, la protección y cuidado físico y espiritual de las personas, familias, colectivos y territorio, así como en la preservación y recuperación de las prácticas y saberes ancestrales de cuidado de la salud, enfocadas al cuidado y el respeto de la madre tierra y los elementales de la vida que, como resultado le permiten el Buen Vivir y Vivir Mejor.

El desarrollo de estas acciones puede contemplar las siguientes características:

•Propias de los pueblos étnicos internos: Actividades en las que solo pueden participar personas con pertenencia étnica según el grupo, pueblo u organización étnica.
•Tipo general: Actividades en las que pueden participar comunidad en general con o sin reconocimiento étnico.

TEMÁTICAS ORIENTADORAS	
Diálogos de saberes	Son encuentros o jornadas en donde participan sabedores ancestrales en salud, la familia o comunidad, cuyo objetivo es compartir, visibilizar, reconocer saberes en torno al fomento de la salud, el Buen Vivir y Vivir Mejor. Por ejemplo, protección del entorno, forma de organizarse para evitar conflictos familiares y comunitarios, rituales de armonización o limpieza para las familias, salidas pedagógicas, curaciones, consejería, reflexión y/o entrega de remedios como plantas, zumos esencias y ungüentos, entre otros.
Ceremonias y rituales	Encuentros basados en los preceptos ancestrales entorno al buen vivir y vivir mejor de las comunidades. Reconocimiento de los lugares sagrados del territorio, ejemplo: Acción representativa de la comunidad o apertura (Ritual de inicio y cierre, trasnocho, circulo de la palabra según cosmogonía, cosmovisión de cada comunidad, pueblo), Trueques (intercambio de saberes, medicinas ancestrales), Ferias, Trenzado, Uramba, pagamentos, encuentros interculturales, entre otros.
Jornadas Colectivas	1. Pagamentos locales y distritales. Salidas pedagógicas y pagamento a Territorio de Ciudad Región – Ruralidad. 2. Jornadas de sensibilización y visibilización para el reconocimiento en espacios escolares, laborales institucionales, espacios de vida cotidiana. Encuentros según calendarios que tiene el ciclo lunar o solar orientadores de las mejores épocas del año en armonía con los ciclos de la tierra, para el establecimiento de acciones propias de cuidado de salud, para la selección de semillas, la siembra, el cuidado de las plantas medicinales y de los alimentos, la cosecha, y el cuidado de la madre tierra, como pilares fundamentales de la soberanía alimentaria de los pueblos, grupos y organizaciones étnicas.

Para el desarrollo de esta categoría se requiere tener en cuenta las siguientes disposiciones logísticas, previstas desde la fase de formulación en coherencia con el presupuesto asignado para el desarrollo del proyecto.

- Espacio: Corresponde al lugar físico y/o itinerante ubicado en la localidad en el que se desarrollaran las acciones de tipo colectivo las cuales pueden ser concertados con los pueblos y organizaciones étnicas de acuerdo con sus cosmogonías y cosmovisiones.
- Insumos de medicina ancestral propia: responde la adquisición de insumos requeridos para el desarrollo de acciones colectivas de cuidado de la salud desde los enfoques del buen vivir y vivir mejor. Lo anterior, se sugiere sea concertado y orientado por los pueblos, grupos y organizaciones. Se destaca para la compra de insumos, se recomienda al FDL evaluar jurídico y administrativamente la compra de los insumos teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico.
- Talento humano: Concierne a las personas contratadas para liderar y orientar el desarrollo de las acciones colectivas concertadas en la fase de formulación. Es importante, que las personas que dirijan estas acciones tengan el reconocimiento étnico, la idoneidad y experiencia en el desarrollo de estas.

Nota Técnica: para el desarrollo de estas acciones colectivas se hace necesario contemplar la entrega de elementos representativos y/o significativos de los pueblos, grupos y organizaciones que promuevan el reconocimiento y visibilización de los saberes ancestrales en medicina. (Material informativo, producto ancestral, y/o material de apoyo que contribuya a las acciones programadas).

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

VINCULAR PERSONAS DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES, EN MARCO DEL PROYECTO 2043- AYUDAS TÉCNICAS Y MEDICINA ANCESTRAL.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
8000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	**80101600** **Gerencia de Proyectos**
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90150000 Servicios de Entretenimiento	**90151800** **Carnavales y Ferias**
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90130000 Artes interpretativas	**90131500** **Actuaciones en vivo**
93000000 Servicios políticos y de asuntos civiles	93140000 Servicios comunitarios y sociales	**93141500** **Desarrollo y servicios sociales**
60000000 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	60100000 Materiales didácticos, profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	**60103600** **Recursos y actividades Multiculturales**
93000000 Servicios políticos y de asuntos civiles	93140000 Servicios comunitarios y sociales	**93141700** **Cultura**

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). Para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel "clase".

2.3 Especificaciones Técnicas

PROPÓSITO	PROPÓSITO 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política
PROGRAMA	Sistema Distrital de Cuidado.
META(S) PLAN DE DESARROLLO	Vincular 240 personas a las acciones y estrategias de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina.
PROYECTO	2043 - Ayudas técnicas y Saberes Ancestrales
POBLACIÓN A BENEFICIAR 2022	Vincular 60 personas a las acciones y estrategias de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina
RECURSOS ASIGNADOS	Para el desarrollo de la meta de Acciones y estrategias de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina, se ha dispuesto de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y CUATRO PESOS MDA. CTE. ($118.754.000). Estos recursos serán distribuidos en partes iguales para el desarrollo de las acciones definidas por cada comunidad étnica participante (50% Comunidad Indígena – 50% Comunidad Afro). Rubro Presupuestal: 1330116010000002043

En el presente proceso se abordará la realización de dos actividades en la categoría de Acciones Colectivas, así:

CATEGORIA	ACTIVIDAD	POBLACIÓN PARTICIPANTE
Acciones Colectivas	Diálogo de Saberes - Disertación entre sabedores y sabedoras, muestras de danza, muestras de música afro	La actividad de Diálogo de Saberes - Disertación entre sabedores y sabedoras, muestras de danza, muestras de música

		afro, contempla la participación de población **con pertenencia étnica y población sin pertenencia étnica, en un número de 60 personas, de las cuales al menos 45 personas serán pertenecientes a la comunidad Afro y 15 personas serán sin pertenencia étnica**
Acciones Colectivas	Ceremonia EBBO a seis ORISHAS mayores, CHANGO, ELEGGUA—OCHUN, OBBATALA, BABALU – AYE, OLOFI, YEMAYA – OLOKUM	La actividad de Ebbo, **contempla la participación de población con pertenencia étnica y población sin pertenencia étnica, en un número de 40 personas, de las cuales al menos 30 personas serán pertenecientes a la comunidad Afro y 10 personas sin pertenencia étnica.**

Para consultar el detalle de cada una de ellas, se remite a documento Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente proceso.

2.4 Identificación del contrato a celebrar.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4, Ley 2160 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 201, el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. y Ley 2160 de 2021.** Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."*

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos*".

De manera complementaria, la Ley 2160 de 2021, por la cual se modifican artículos de la Ley 80 de 1993, quedando así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal I), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así:

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...]

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el

fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

M). Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

N). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

[...]

PARÁGRAFO 8°. La modalidad de contratación directa prevista en el numeral 4° de este Artículo deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros; en todo caso teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia.

PARÁGRAFO 9. La Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales, la Procuraduría General de la Nación y la Rama judicial, en el marco de sus competencias constitucionales y legales ejercerán el control judicial, disciplinario y fiscal, según corresponda, sobre los recursos públicos que se ejecuten a través de los contratos celebrados con cabildos indígenas, consejos comunitarios de las comunidades negras; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquera de los que trata el presente Artículo; y los consorcios y uniones temporales y las demás personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, cualquiera sea la modalidad que se aplique a Ia correspondiente contratación.

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:

Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función

es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Consejo comunitario de las comunidades negras: Es Ia persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.

Formas o expresiones organizativas. Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.

Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.

Organizaciones de Segundo Nivel. Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base que agrupan a _mas de dos (2), inscritas en el Registro Único de Ia Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de. segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para Ia adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de as obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con Ia participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salad, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas.

PARÁGRAFO 1. Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados o penalmente.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000) de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 2043 – AYUDAS TÉCNICAS Y MEDICINA ANCESTRAL con rubro presupuestal número Rubro Presupuestal: 1330116010000002043

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, se adelantó la solicitud de oferta económica a la Comunidad Afro de la Localidad de los Mártires, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2160 de 2021

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, requiere la celebración del presente proceso bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, NIT 899.9999.061, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento por el 20% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (10%) del valor del contrato, y por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.
3. Calidad del servicio por el (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.
4. Responsabilidad civil extra contractual por (200 SMLMV) por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo del contrato es DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000) M/CTE**.

8.3 FORMA DE PAGO

EL FONDO desembolsará el valor del presente CONTRATO de la siguiente forma:

El ochenta por ciento (80%) del valor del contrato se cancelará contra porcentaje de ejecución mensual debidamente soportada para su pago. Lo anterior de acuerdo con las fechas del Plan Anual de Caja (PAC) establecidas por el FDL.

El último pago correspondiente al veinte por ciento (20%) será cancelado una vez se presente EL INFORME FINAL y se suscriba el acta de liquidación del mismo, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.(cuando aplique)
- Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato/convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato/convenio.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique).
7. Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el **5%** (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 5 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Planear, organizar, coordinar, ejecutar y controlar todas las actividades atinentes al proceso señalado en el Objeto del Contrato, para el efectivo desarrollo de las acciones de CEREMONIA EBBO y DIALOGO DE SABERES – Acción afirmativa de transversalización de PPMYEG de la comunidad Afro de la Localidad de Los Mártires.
2. Realizar la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio, ajustándose a las condiciones establecidas en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
3. Presentar y coordinar el plan de trabajo previo al inicio de las actividades con el Comité Técnico de seguimiento, para retroalimentación y observaciones. No obstante, los documentos y temas administrativos del contrato serán avalados por el Supervisor del Contrato o quien haga sus veces.
4. Contratar el equipo humano definido en el Anexo Técnico, de acuerdo con las especificaciones establecidas (formación, experiencia, disponibilidad y cantidad) y garantizar que durante la ejecución del contrato permanecerá el personal relacionado en su propuesta. En caso de llegar a requerir el cambio de alguno de los miembros del equipo de trabajo éstos deberán cumplir como mínimo con las mismas calidades, lo cual deberá ser informado y presentado ante el Comité Técnico de seguimiento para ser observado y obtener la aprobación por parte de la supervisión.
5. Presentar los informes que sean solicitados por el FDLM de tipo administrativo, financiero y técnico, de tal forma que se logre evidenciar el cumplimiento de cada una de las actividades previstas en el contrato y la atención de la población beneficiaria, de acuerdo con la meta establecida para el proyecto, acogiendo las recomendaciones y directrices establecidas por el sector en el Documento LINEAMIENTO TÉCNICO ORIENTADOR PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL RELACIONADOS CON EL CONCEPTO DE GASTO RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES EN MEDICINA A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL[2]. Igualmente los documentos e informes requeridos para el trámite y realización de cada pago.
6. Garantizar la provisión de todos los elementos logísticos, humanos, técnicos y materiales necesarios (de acuerdo con las especificaciones de forma, modo y cantidad) establecidas en los documentos de Anexo Técnico, Estudios previos y demás documentos que forman parte integral del contrato, para la realización de las acciones definidas para el presente proceso, conforme fueron ofertados en su propuesta técnica - económica.
7. Garantizar el buen uso y cuidado de los espacios de realización de las acciones de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina ancestral.
8. Coordinar y gestionar ante la unidad administrativa "Almacén Alcaldía de Los Mártires" el proceso de entradas y salidas de materiales, elementos, equipos, instrumentos, lo que implica la proyección y trámite del acto administrativo de entrega (traspaso, comodato, traslado, etc.), para garantizar el desarrollo de las acciones de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina previstos en el presente proceso de contratación.

[2] LINEAMIENTO TÉCNICO. Tomado de https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_11._reconoc_saberes_ancestrales_en_medicina.pdf

9. Recopilar la evidencia de ejecución de las actividades previstas en el Contrato, por medio de registros audiovisuales, cuyo resultado será un seguimiento fotográfico de mínimo veinte (20) fotografías organizadas por cada acción, que den cuenta del proceso. Dejar así mismo, un registro fotográfico de los ítems / elementos logísticos solicitados y entregados para cada acción de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina (equipos de video, equipos de sonido, refrigerios, almuerzos, mobiliario, etc.)
10. Rendir un informe final de balance de la gestión y evaluación del proceso con relación de evidencias, lecciones aprendidas y recomendaciones para futuros procesos.
11. Adelantar el(los) procesos de inscripción de la comunidad con pertenencia étnica o sin pertenencia étnica, según corresponda y haya sido planificado desde la formulación del proyecto, para su participación en las acciones de reconocimiento de saberes ancestrales en medicina definidas. Ese proceso de inscripción, deberá hacerse de manera amplia y utilizando los canales de Alcaldía Local disponibles (cartelera, redes sociales, página web, reuniones con instancias de participación, etc.) e informando siempre y exclusivamente que es un proyecto financiado por la Alcaldía local de Mártires. El proceso de inscripción de participantes y la recolección de datos deberá estar ejecutada bajo los lineamientos de la Ley de Protección de datos vigente.
12. Diseñar planillas / formatos que le permitan realizar una adecuada inscripción y control de las diferentes actividades del proyecto, las cuales serán avaladas por la supervisión o quien haga sus veces. Nota: El contratista deberá garantizar que los y las participantes del proceso de convocatoria cumplan con los requisitos exigidos. Así mismo, la convocatoria deberá brindar claridad a los participantes y la comunidad en general si se convoca personas con o sin pertenencia étnica.
13. El contratista hará dos actividades de presentación pública del proyecto, una al inicio del contrato y una previa a la finalización del contrato (avance del 80% de ejecución de las actividades) , que convoque a la comunidad étnica beneficiaria del proceso así como a representantes de las diferentes instancias de participación ciudadana presentes en la Localidad, Mesa Local Afro, Junta Administradora Local y comunidad en general.
14. Presentar los diseños del material publicitario relacionados con el proyecto a la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de Mártires para su respectivo aval y entregar en un CD o DVD el diseño del logo, imagen gráfica del proyecto y de las diferentes piezas comunicacionales que sean requeridas en el mismo. Dicha imagen deberá estar avalada por la oficina de Prensa del FDLM.
15. Garantizar los trámites y permisos de uso en los horarios acordados de los espacios locativos para la ejecución las acciones de reconocimiento de saberes ancestrales en medicina definidas, asegurando que cuentan con los permisos y trámites reglamentarios según aplique.
16. Asistir a las reuniones que convoque la comunidad, la Alcaldía Local, la supervisión, la Junta Administradora Local, las instancias de participación étnica, sector salud y Comité Técnico de Seguimiento, entre otras, durante el plazo de ejecución del contrato.
17. Dar estricto cumplimiento a la normatividad penal, fiscal, civil, ambiental y demás aplicables.
18. Mantener siempre una actitud positiva, de comprensión y respeto frente a la ciudadanía y la realidad de la Localidad, libre de prejuicios y estigmatizaciones.
19. Destinar los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Mártires en virtud del contrato única y exclusivamente para la ejecución de su objeto.
20. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el FDLM y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual y gestionar todas y cada una

de las actividades del contrato siguiendo las recomendaciones de Bioseguridad establecidas por las autoridades competentes.

21. Responder por el contenido de las actas y demás documentos que suscriba conjuntamente con el supervisor y con EL FONDO.
22. Entregar base de datos de los inscritos y participantes al final del contrato y una vez se haya culminado el 100% de las actividades previstas en el mismo, en una tabla Excel (CD / Memoria USB) con Nombre y apellidos del participante, dirección barrio, teléfono, E-mail, grupo poblacional al que pertenece. El Operador deberá informar a los inscritos que sus datos serán tratados conforme la Ley de Protección de Datos.
23. Cumplir con los siguientes aspectos ambientales:

a. El contratista debe contar con un Programa de Manejo de Residuos Sólidos, en todos los lugares en los que ejecute las actividades programadas en el presente proyecto y con relación al tema de contaminación auditiva, el Contratista debe consultar la norma y aplicarla en cada una de las actividades programadas en este proyecto.
b. En cuanto al embalaje de los refrigerios y/o alimentos no se debe utilizar materiales como el icopor y el plástico; estos requerimientos hacen parte de las políticas establecidas desde el PIGA.
c. Dar cumplimiento a las Fichas Técnicas ambientales, según apliquen para este proyecto. En este punto es muy importante señalar que el Contratista deberá dar cumplimiento al acuerdo No. 808 de 2021 y al decreto 317 del 26 de agosto de 2021, en los cuales se reglamentan "las medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso" así como a las estrategias de gestión ambiental del PIGA.

24. Informar continuamente al Supervisor del Contrato o quien haga sus veces, sobre la gestión y resultados del proceso, preparación y ejecución de las actividades, y procurar en cualquier caso la solución de los imprevistos acogiéndose a las especificaciones técnicas, normativas y reglamentarias del Proyecto.
25. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles a EL CONTRATISTA conforme al objeto y alcance del mismo.

8.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL y por quien designe como su Apoyo.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor de planta o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

8.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato/convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que la Entidad Ejecutora/Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. la Entidad Ejecutora/Contratista tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

8.9 COMITÉ TÉCNICO

Sin perjuicio de la designación del Supervisor y de su responsabilidad, el contrato tendrá un Comité Técnico, integrado por un número impar de representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría a la Secretaría Distrital de Gobierno.

El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el contrato o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

El Comité Técnico, tendrá un secretario permanente, quien será el encargado de citar reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, el desarrollo del contrato, que en este caso será asumido por el Coordinador del Contrato; Igualmente tendrá un Relator, quien será el encargado de moderar las reuniones.

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

Para garantizar la adecuada ejecución del proyecto se conformará un comité técnico de seguimiento específico para el concepto de gasto "Reconocimiento de saberes ancestrales en medicina" el cual tendrá como fin el seguimiento de las categorías seleccionadas.

El comité Técnico de seguimiento se reunirá por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y extraordinariamente en los casos que se requiera; Los miembros serán convocados por el Supervisor de la Alcaldía local y/o Interventor, previo aviso por escrito a los miembros del comité (oficio o mensaje electrónico o por el canal de comunicación accesible y concertado previamente entre las partes).

Funciones:

a. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del contrato.
b. Revisar el avance del contrato y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
c. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución de contrato.
d. Revisar y aprobar las modificaciones contractuales que se requieran.
e. Revisar y observar el cronograma de actividades o plan operativo.
f. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
g. Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.

h. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.
i. Analizar dentro de un esquema de pertinencia y competencia técnica, los entregables de acuerdo con cada categoría y en coherencia a los criterios definidos por el PSPIC - Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, a partir de la presentación realizada por el equipo ejecutor.
j. Tomar las decisiones técnicas de su competencia que se requieran para la correcta ejecución del proyecto.
k. Formalizar todas las sesiones mediante actas en la que se registren las decisiones; se precisa contar con las firmas de los participantes.
l. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el desarrollo del objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
m. Revisar los contenidos de las piezas comunicativas o publicitarias que se elaboren en el marco del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta los lineamientos institucionales, lenguaje incluyente y comunicación no sexista, apoyo técnico desde la institución marco
n. En general todas aquellas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto del contrato, y que requieran ser concertadas de acuerdo con las dinámicas y contextos locales, que no estén contemplados en el presente lineamiento.

- **Integrantes permanentes:**

1. Alcalde Local o su delegado, quien ejercerá como apoyo a la supervisión del Proyecto.
2. Referente étnico de FDLM
3. Representante legal del ejecutor o delegado, como coordinador, facilitador de cada uno de los componentes del proyecto (o en otros casos el representante legal o su delegado del ejecutor del proyecto)
4. Un representante del pueblo étnico vinculado al proyecto – Comunidad Afro
5. Veedor(es) con o sin pertenecía étnica constituidos a través de acta de constitución avalada por la Personería Distrital.

Nota: Para adelantar un comité se debe contar con al menos el sesenta por ciento de (60%) de los integrantes permanentes del Comité.

- **Participantes Invitados:**

1. Referente de Proyectos de Inversión Local de la Secretaría Distrital de Salud cuyo papel será el de brindar asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento de las acciones en pro de establecer la garantía del cumplimiento de Lineamientos Técnicos Orientadores y Documento de los Criterios de Elegibilidad y viabilidad definidos por el Sector.
2. Referente étnico poblacional de la Secretaría Distrital de Salud.
3. Referente étnico de políticas públicas de la Subred Integrada de Servicios de Salud ESE.

Y demás invitados que se definan por el FDL y el ejecutor para el correcto desarrollo del proyecto.

Notas:

1. Se hace necesario tener en cuenta las opiniones y observaciones de cada uno de los actores del comité para la toma de decisiones; es necesario hacerlo a través de un proceso de diálogo y concertación con las comunidades étnicas, sin embargo, el FDL y Ejecutor son los actores que tienen voto decisivo. En caso de que se requiera por temas de aprobación y /o aspectos técnicos relacionados con el lineamiento; se tendrán en cuenta las sugerencias del Referente de Proyectos de Inversión Local en Salud de la Secretaría Distrital de Salud asignado para la Red.
2. El primer comité técnico de seguimiento se desarrollará a la mayor brevedad posible, se sugiere que sea a la semana posterior de firma del acta de inicio; El supervisor o en su defecto el apoyo a la supervisión, deberá convocar la reunión e informar a los integrantes. En la primera reunión de comité se definirán los tiempos otorgados para la presentación y aprobación de las HV del equipo de trabajo y la posterior presentación del equipo ejecutor
3. La secretaria técnica del comité estará a cargo del coordinador del contrato, quien será encargado de llevar el control de asistencia y redacción de actas de reunión.
4. Las reuniones del comité de seguimiento deberán quedar soportadas mediante actas y registros.
5. Las hojas de vida del talento humano solicitado, así como las posibles modificaciones que se requieran dentro del desarrollo del contrato serán evaluadas y aprobadas por el Supervisor o su delegado como apoyo a la supervisión. En ningún caso el comité de seguimiento tendrá incidencia a nivel contractual, para tal efecto se acudirá a las partes involucradas como lo son la Alcaldía y el contratista ejecutor.

JUAN RACHID CABARCAS RAHMAN
ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Revisó: Jeyson Garcia– Profesional Planeación - Contratista